

Tema: Modifica Ord. 1844/03.

Fecha: 15/06/06

**Vetada por DM N° 366/06**

### **ORDENANZA N° 2219/06**

#### **VISTO:**

La Resolución N° 39/03 (Texto ordenado de las Ordenanzas N° 895/97 y N° 1266/00) sus normas complementarias y modificatorias;  
la Ordenanza N° 1014/98 (artículo 2°);  
la Ordenanza N° 1190/98 (artículo 3° y artículo 6°);  
la Ordenanza N° 1855/04 ;  
las facultades conferidas a éste Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el marco normativo regulador para el otorgamiento de predios destinados a uso residencial, a instituciones de nuestra comunidad y a emprendimientos productivos etc., debe ser optimizado;  
que dado la Ley de Procedimiento Administrativo, Capítulo VII artículos 45 al 50 y que para el Concejo Deliberante y en particular para los integrantes de la Comisión de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local resulta muy difícil poder tomar vista durante (5) cinco días hábiles de los distintos expedientes dada la cantidad de tareas y actividades que se realizan en el ámbito del Concejo;  
que es responsabilidad de este Cuerpo el efectivo contralor de los expedientes municipales que se vinculan con propiedades fiscales y/o particulares ya sea un proceso de adjudicación y/o desadjudicación;

#### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE**

#### **ORDENANZA**

**Art.1º) MODIFICASE** el art. 1º de la Ordenanza N° 1844/03, en la que modifica el artículo 1º de la Ordenanza N° 1266/00, la que modifica el artículo 1º de la Ordenanza N° 895/97; el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art.1º: La Dirección Municipal de Tierras será el organismo responsable de la recepción y contralor de todas las solicitudes para la adquisición de predios dependientes de la Municipalidad de Río Grande. En un mismo sentido, será la responsable de realizar la tramitación para la adjudicación, transferencia de titularidad o desadjudicación de los mismos cualquiera fuere su destino, previa vista del Concejo Deliberante, quien a través de la Comisión de Planeamiento Urbano, Participativo y Desarrollo Local de este Cuerpo analizará cada uno de los casos encuadrados en el presente, en referencia al cumplimiento de los lineamientos de carácter urbano territorial.

A los fines de que los integrantes de la Comisión de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local tomen previa vista un representante de la Dirección Municipal de Tierras concurrirá una vez por mes a la Comisión de Planeamiento Urbano Participativo y Desarrollo Local y entregará un informe sobre lo actuado por la Dirección en todo concepto.

Así mismo llevará para que todos los concejales y/o bloques políticos puedan tomar vista de los expedientes a dicha reunión cada uno de ellos.

**Art. 2º)REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.**

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 2006.**

**Gy/OMV**